

DECRETO

Expediente nº: 95/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 09/11/2022

Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 07/06/2022, se ha publicado en la web corporativa del Cabildo Insular de Gran Canaria la apertura de plazo de solicitudes de la Línea 3 acciones de Fomento de Empleo del “**Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local**”, **anualidad 2022**

Dicho programa pretende cooperar técnica y económicamente con los Ayuntamientos, o entidades vinculadas a los mismos, para fomentar las líneas de trabajo encaminadas al desarrollo local, la formación y el empleo en Gran Canaria.

Por todo ello, se dispondrán 3 líneas, con las acciones a ejecutar, que puede ser:

a) **Acciones de Desarrollo Local.** En esta anualidad 2022, se pretende facilitar la implementación de la planificación estratégica municipal diseñada en materia de desarrollo local por parte de los Ayuntamientos que participan, consolidando el trabajo que se ha venido desarrollando en anualidades pasadas. A este respecto, se permitirá, en esta ocasión y de forma complementaria, la actualización de los planes estratégicos municipales en materia de desarrollo local.

b) **Acciones de Equipamiento de instalaciones destinadas a la formación para el empleo,** con las que cuentan las Corporaciones Municipales, en esta anualidad, por primera vez se incentivará la dotación de instalaciones destinadas a la formación para el empleo y para la mejora de la empleabilidad de la población local, permitiendo la

adquisición de equipamientos para su puesta a punto, favoreciendo, entre otras, la mejora de las competencias digitales, actualmente imprescindibles.

c) **Acciones de Empleo**, para la contratación de personas desempleadas: se pretende incidir en la mejora de la empleabilidad de los colectivos que presentan mayor índice de dificultad en su inserción laboral, según datos de población 2021 (ISTAC) y datos de desempleo en Gran Canaria a diciembre 2021 (OBECAN).

LÍNEA 1: ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. Esta tipología de acciones abarca la puesta en marcha de iniciativas que favorezcan la prospección de recursos endógenos municipales, así como proyectos de promoción económica local y de estímulo de potenciales oportunidades de creación de empleo en el municipio.

LÍNEA 2: ACCIONES DE EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES FORMATIVAS MUNICIPALES.

Con cargo a esta línea se financiarán las inversiones realizadas en espacios municipales destinados a la formación para el empleo que se dirijan a:

- Dotación de equipamientos (informáticos, telefónicos, reprografía,...)
- Adquisición de mobiliario
- Adquisición de material destinado a la obtención de homologación de los espacios formativos.

En ningún caso, comprenderá ninguna adecuación que conlleve obras e instalaciones.

LINEA 3: ACCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO. Las acciones pretenden dar continuidad a la línea de trabajo desarrollada en anualidades pasadas, por ello, las entidades podrán realizar contrataciones de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especial dificultad de acceso al mismo en la isla de Gran Canaria

SEGUNDO. – Con fecha 07/06/2022, se publico en la web corporativa del Cabildo Insular de Gran Canaria la apertura de plazo de solicitudes de la Línea 3 acciones de Fomento de

Empleo del “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local”, anualidad 2022

TERCERO. - En fecha 9/9/2022 se solicita por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana subvención dentro de la línea 3 para la financiación del proyecto Impulso a la modernización del tejido empresarial del municipio

CUARTO. - Por Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 117/2022, y nº expediente 01/2022 de fecha 06/10/2022, se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la cantidad de 111.709,87 €

QUINTO. – En fecha 24/10/2022, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, nº 128, en el Portal de Transparencia y web municipal el Anuncio donde se contemplan los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión.

SEXTO.- Visto el Decreto nº 5428 de fecha 31/08/2022, donde se establece en el considerando tercero que *“La selección de los/as candidatos/as se realizará a través del sondeo de candidatos/as procedentes del Servicio Canario de Empleo, una vez la Corporación municipal haya solicitado los/as candidatos/as mediante oferta genérica de la Oficina de Empleo.*

Por tanto, será el SCE quien hará la preselección de los/as candidatos/a que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el/la candidata/a más idóneo/a para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de

selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada para las siguiente categorías: 1 Economista 1 ADE 1 Técnico superior de aplicaciones de desarrollo web: cuya duración máxima será por 9 meses y 15 días.

II. Normas generales de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el comunicado de subvención “La Oficina de Empleo, de acuerdo a la oferta y a los perfiles aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial, seleccionará a los demandantes y los enviará a la Corporación para su contratación por profesiones y categorías (...)”.

Los perfiles aprobados a contratar serán los establecidos en la convocatoria de la Línea 3, “Acciones de Fomento de Empleo” del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria, para la ejecución de acciones de Desarrollo Local y Empleo. Anualidad 2022.

III. Sobre la Comisión de Valoración.

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión que valore y

seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios expuestos en el Anuncio publicado el día 26 de octubre de 2022.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento.

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 26 de octubre de 2022, se publicó en el Portal de transparencia y en la web municipal, el Anuncio de este Ayuntamiento donde se contemplan los criterios de prioridad, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, “(...) *La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.*

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...).”

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía Presidencia la adopción del acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/17 de 9 de noviembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que a esta Alcaldía otorgan los preceptos anteriormente citados, **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Comisión de valoración y selección del personal destinado a la ejecución del proyecto “**Impulso a la modernización del tejido empresarial**” en el marco del **Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local**”, anualidad 2022

SEGUNDO. - Designar los miembros de la Comisión de valoración y selección, que queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE y APELLIDOS	PUESTO	SERVICIO
Ofelia Quintana Ramírez	Técnica de Desarrollo Local	Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
M ^a Concepción Benítez Ramos	Técnica de Desarrollo Local	Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
Emma Goretti Matías Placeres	Técnica de Administración General	RRHH y Organización
Manuel Betancor Sánchez	Técnico Informático	Nuevas Tecnologías
David González Martel	Técnico Informático	Nuevas Tecnologías

TERCERO. - Convocar a la Comisión de valoración y selección a la sesión constitutiva que se celebrará el día 10/11/2022, en el departamento de Desarrollo Local.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección, así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia municipal, para general y público conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

